



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2014-520
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PEDRO PEREZ PINO
DEMANDADO: COLPENSIONES-E INDUSTRIAS PHILIPS SA

Barranquilla, Atlántico, 02 de junio de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral, despacho de la Magistrada Katia Ortogostia envió las copias solicitadas por este despacho respecto de la sentencia emitida dentro del radicado No. 0800131050132180023801

Está pendiente por fijar fecha para la celebración de la audiencia que trata el art 80 del CPL. Ud decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. –

De conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y en el Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral, la cual se llevará a cabo mediante plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

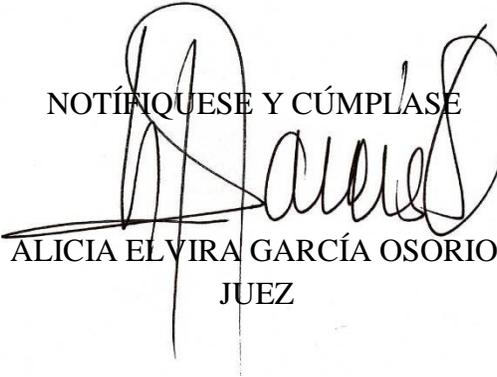
RESUELVE

Primero: Agréguese al expediente las copias de la sentencia enviadas por el Honorable Tribunal Superior,

Segundo: Fijar el día 23 de agosto de 2022 a las 109:30 a.m., fecha y hora para celebración de la audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y de ser posible la de Trámite y Juzgamiento señalada por el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DELCIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 02-06-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N 84°
El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo